



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S. A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

México, D. F. a, 8 de agosto de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 8 de agosto de 2012.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.0988 de fecha 11 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional mixta número LA-019GYR005-T18-2012, convocada para la adquisición de consumibles e instrumental médico de los grupos 379, 531, 535 y 537 para cubrir las necesidades del ejercicio 2012, para el régimen ordinario e IMSS-Oportunidades, de la Delegación Nayarit, específicamente respecto de las partidas 60 a 105, 115 a 141, 143, 144, 146, 148 a 160, y 162 a 166; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 2 -

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 198001150100/ADQ/402/12 de fecha 25 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2930/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, manifestó que de decretarse la suspensión del procedimiento de contratación y de los actos que de ella deriven, respecto de los materiales y consumibles contratados, se ocasionaría inoportunidad en la atención médica para pacientes en los servicios de urgencias y hospitalización, suspensión y diferimiento de cirugías, incremento en los días de incapacidad, insatisfacción al derechohabiente, quejas, demandas y mala imagen institucional, por ser indispensables para la operación y funcionamiento de las unidades médicas; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó por oficio número 00641/30.15/3128/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, no decretar la suspensión de la licitación pública internacional número LA-019GYR005-T18-2012, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por oficio número 198001150100/ADQ/402/12 de fecha 25 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/2930/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, informó que los contratos se formalizaron el día 27 de marzo de 2012, asimismo remitió la información de los terceros interesados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/3127/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, esta Área de Responsabilidades les dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a las empresas CORPORATIVA PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PROVEEDORA MEDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DENTILAB, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICA, S.A. DE C.V., VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., DEMSO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y al C. [REDACTED] persona física, a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 3 -

- 4.- Por oficio número 198001150100/ADQ/416/12, de fecha 29 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 01 de junio del mismo año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/2930/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: Conceptos de Violación. El Juez no está obligado a transcribirlos, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 5.- Por escrito de fecha 19 de junio de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/3127/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 6.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas CORPORATIVA PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PROVEEDORA MEDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DENTILAB, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V., DEMSO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y al C. [REDACTED] persona física, quienes resultaron terceros interesados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/4025/2012, de fecha 29 de junio de 2012, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 4 -

Secretaría de la Función Pública, informara a esta Autoridad Administrativa si la propuesta económica presentada por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. presentada para participar en la licitación pública internacional mixta número LA-019GYR005-T18-2012 a través de Compranet, contiene virus o fallas que impidan su apertura y sean atribuibles a la citada empresa. -----

- 8.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0405/2012, de fecha 31 de julio de 2012, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades el día 31 del mismo mes y año, y en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 de agosto de 2012, el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la solicitud contenida en el oficio número 00641/30.15/4025/2012, de fecha 29 de junio de 2012, informó que la propuesta económica de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA S.A. de C.V., se conforma por: los importes capturados por el usuario licitante de los precios unitarios en cada una de las partidas configuradas por el operador de la unidad compradora, un archivo adjunto en el repositorio de "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" de nombre "106918_PrieeEnveiopeSummary.pdf.p7m" el cual puede ser consultado por el operador al ubicarse en un campo diseñado para visualizar archivos "p7m", y un archivo en el área de "Anexos Genéricos" de nombre "106797_answerTo_122891 .xlsx.p7m" este último no podrá ser visualizado por el operador a través de CompraNet al encontrarse en un campo que no muestra el contenido de archivos firmados electrónicamente". -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 01 de agosto de 2012, visto el estado procesal, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 29 de mayo de 2012; y las ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L. en su escrito de fecha 19 de junio de 2012, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 10.- Por Oficio No. 00641/30.15/3504/2012, de fecha 01 de agosto de 2012, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista del inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 5 -

- 11.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y a las empresas CORPORATIVA PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PROVEEDORA MÉDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DENTILAB, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V., VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., DEMSO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., así como al C. [REDACTED] persona física, en su calidad de terceros interesados, en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. ----
- 12.- Por acuerdo de fecha 7 de agosto de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracciones I y III, 67 fracción II, y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su Reglamento. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Las bases contenidas en la Convocatoria y el fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR005-T18-2012, de fecha 27 de marzo de 2012. -----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que le causa agravio a su representada la convocatoria de la licitación de mérito, específicamente en el punto PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, toda vez que la convocante señala que las propuesta presentadas de forma electrónica se intentarán abrir por más de una vez,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

siendo que si se encuentra un virus o causas ajenas a ella, se tendrá por presentada (sic), argumento exagerado, ilegal y sin fundamento en la Ley, señalado en el numeral 5 inciso c) segunda viñeta, siendo que pueden existir cuestiones de informática, y cuestiones también ajenas a las propuestas; con lo cual la actuación de la convocante viola el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que existe una indebida fundamentación y motivación en la convocatoria.-----

Que bajo las bases de la debida fundamentación y motivación, la convocante estaba obligada a señalar porque podía descalificar una propuesta por el hecho de que el documento no pudiera ser abierto, ya que si bien pueden existir virus informáticos, también es cierto que existía la posibilidad de no ser compatibles los programas de Word, Excel o PDF, situación que no considera al descalificar a su representada, y se basa en el argumento de que "la propuesta económica contenía una extensión P7M; mismo que se intentó apertura", no señalando porque existía la extensión P7M en la computadora de la convocante, evitando abrir el archivo, dejando a su representada en estado de incertidumbre.-----

Que la violación se actualiza porque su representada desconoce las respuesta de las preguntas elaboradas en la junta de aclaraciones del 28 de noviembre (sic) que impugna por esta vía.-----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----

Que del escrito de inconformidad se observa que los motivos son en contra de la convocatoria, lo que contraviene el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, toda vez que debió haber presentado su inconformidad junto con su escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación con el sello de acuse de recibido por parte de esa Dependencia, o bien, la constancia de envió en forma electrónica del sistema COMPRANET, y del contenido de las actas de junta de aclaraciones del 28 de febrero y 02 de marzo, de 2012, no se desprende que la inconforme haya presentado escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación con el sello en los términos del artículo 33 bis de la Ley de la materia, así como dentro del término establecido en el artículo 117 primer párrafo de su Reglamento.-----

Que el 9 de marzo de 2012, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas recibiendo las proposiciones presentadas a través del sistema electrónico CompraNet, quedando asentado que la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., depositó un archivo en la plataforma de CompraNet con extensión ".P7M" referente a su propuesta económica; archivo que no pudo ser abierto por la convocante a pesar de haber intentado abrirlo más de una vez en presencia de los asistentes, con los programas Word, Excel y PDF, conforme a lo señalado en el numeral 5 inciso c) segunda viñeta de la convocatoria, y en consecuencia no se pudo apreciar la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 7 -

marca de los bienes ofertados así como el origen de los mismos como se solicitó en el numeral 6.3 y anexo número 9 (proposición económica) de la convocatoria.-----

Que si consideraba que lo asentado en el acta de presentación y apertura de proposiciones le causaba agravio, debió haber interpuesto su inconformidad contra dicho acto dentro del término establecido en el artículo 117 primer párrafo del Reglamento de la Ley de la materia, como lo señala el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, el inconforme tuvo hasta el 26 de marzo de 2012 para interponer su inconformidad; por lo que esta Autoridad Administrativa debe analizar la fecha en que fue presentada la inconformidad, pudiendo observar que se encuentra fuera de los preceptos legales para interponerla en contra de la convocatoria, que es de lo que se duele, o bien, de la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones.-----

La empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., en su carácter de tercero interesado manifestó:-----

Que el citado Instituto señaló de manera clara en la convocatoria, que cuando un archivo no se pueda abrir, equivale a no haber presentado la propuesta del licitante.-----

Que es importante para dicha empresa saber si es factible abrir o no posterior al fallo, los archivos de las propuestas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 01 de agosto, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

a).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 29 de mayo de 2012, que obran de fojas 060 a 483 del expediente que se resuelve, consistentes en copia simple de: Resumen de la Convocatoria de la licitación pública internacional número LA-019GYR005-T182012 de fecha 21 de febrero de 2012; Convocatoria de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912; Primer diferimiento al acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 28 de febrero de 2012, con lista de asistencia; Segundo acto de junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 02 de marzo de 2012, con lista de asistencia; Acta del evento de presentación y apertura de propuestas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 8 -

técnicas y económicas de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 09 de marzo de 2012, con listas de asistencia; Acta del diferimiento del fallo de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 21 de marzo de 2012, con listas de asistencia; Acta de 2º diferimiento del fallo de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 22 de marzo de 2012; Acta correspondiente al acto de comunicación del fallo de la licitación pública internacional diferenciada bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR005-T18-2912 de fecha 27 de marzo de 2012, con listas de asistencia; Propuesta técnica de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., así como la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones. -----

b).- Las pruebas documentales ofrecidas por la empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L. en su escrito de fecha 19 de junio de 2012, consistentes en: Copia simple de: Pasaporte número G03395617 a nombre de VÍCTOR EDUARDO OROZCO MARTÍNEZ; Escritura pública número 1626 de fecha 2 de julio de 2009; Instructivo de notificación de fecha 12 de junio de 2012; Oficio número 00641/30.15/3127/2012 de fecha 31 de mayo de 2012; Escrito de inconformidad de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. -----

c).- La documental pública consistente en oficio número UPCP/DGACE/308/0405/2012, de fecha 31 de julio de 2012, remitida por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública. -----

V.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el inconforme en su escrito inicial relativas a que *"Le causa agravio a mi representada las Bases de Licitación Pública No. LA-Q19GYR005-T18-2012, al amparo de la convocatoria que se impugna, específicamente en el punto "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES... ya que con el argumento vago y exagerado señalado en el numeral 5, inciso c) segunda viñeta, causa un agravio a mi representada...En resumen, la violación se actualiza porque mi representada desconoce las respuestas claras y concisas de las preguntas elaboradas dentro de la junta de aclaraciones de fecha 28 de noviembre que se impugna por esta vía."*, resultan improcedentes por actos consentidos al impugnarse extemporáneamente, toda vez que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito indispensable, que al momento de plantearla o entablarla, se encuentre dentro del término al efecto otorgado por la disposición legal correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, los cuales establecen: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 9 -

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;”

“Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.”

De los preceptos antes transcritos, se aprecia que la inconformidad en contra de la convocatoria de una licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, así como de la junta de aclaraciones, sólo podrá presentarse por quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento licitatorio correspondiente, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones. -----

Precisado lo anterior, el término establecido en el artículo el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, para impugnar la convocatoria y junta de aclaraciones de fecha 02 de marzo de 2012, corrió del día 5 al 16 de marzo de 2012, y la inconformidad que nos ocupa fue presentada a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas Compranet el día 3 de abril de 2012, por lo tanto, se tiene que el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., presentó la instancia de inconformidad en contra de las bases contenidas en la convocatoria, así como de la junta de aclaraciones del 02 de marzo de 2012, fuera del momento procesal oportuno, es decir, fuera del término de 10 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, y que en el caso, fue el día 02 de marzo de 2012, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, resultan improcedentes por actos consentidos al ser extemporáneos los motivos de inconformidad contenidos en el escrito de fecha 03 de abril de 2012, analizados en el presente considerando, toda vez que los mismos son en contra del contenido de la convocatoria, así como de la junta de aclaraciones del 02 de marzo de 2012, de la licitación que nos ocupa, sobre lo cual manifiesta esencialmente que *“Le causo agravio a mi representada las Bases de Licitación Pública No. LA-Q19GYR005-T18-2012, al amparo de la convocatoria...específicamente en el punto “PRESENTACIÓN Y*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 10 -

APERTURA DE PROPOSICIONES...señalado en el numeral 5, inciso c) segunda viñeta...la violación se actualiza porque mi representada desconoce las respuestas claras y concisas de las preguntas elaboradas dentro de la junta de aclaraciones de fecha 28 de noviembre que se impugna por esta vía...". -----

Por lo que tales impugnaciones debió hacerlas valer en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 10 días hábiles siguientes al día en el que se celebró la última junta de aclaraciones a la convocatoria, esto es, al día 02 de marzo de 2012, por lo que el término de 10 días hábiles para presentar su inconformidad en contra del contenido de la convocatoria, así como de la junta de aclaraciones de la licitación en cuestión, corrió del día 5 al 16 de marzo de 2012, y al no presentarla dentro del término legal de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, antes transcritos, precluye su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo que en la especie aconteció, habida cuenta que su inconformidad fue presentada a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas Compranet hasta el día 3 de abril de 2012, corriendo en exceso el término establecido por los preceptos legales invocados, por lo que precluyó su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable al caso, que a la letra dispone:-----

"Artículo 288.- Concluidos los términos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejecutarse, sin necesidad de acuse de rebeldía."

Lo que en la especie sucedió, toda vez que como se indicó líneas anteriores, el término para interponer su inconformidad en contra del contenido de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, así como de la junta de aclaraciones del 02 de marzo de 2012, corrió del día 5 al 16 de marzo de 2012, presentando su promoción hasta el 3 de abril de 2012 a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas Compranet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que, de la fecha en se realizó la última junta de aclaraciones de la licitación en cuestión, esto es, el día 02 de marzo de 2012, y la fecha en que presentó el promovente su inconformidad, transcurrió en exceso el término legal al efecto otorgado. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Circuito del Trabajo del Tercer Circuito, visible a fojas 224, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VI, Julio-Diciembre de 1990, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, en los términos siguientes: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 11 -

“PRECLUSIÓN, NATURALEZA DE LA.- En el sistema procesal de un juicio de carácter laboral, rige como presupuesto el de que cada acto de procedimiento debe realizarse en la fase que le corresponda, con la consecuencia de que, de no llevarse a cabo, surja la figura jurídica preclusión, conforme a la cual la parte que no actúa como debe hacerlo dentro del período correspondiente, pierde el derecho de hacerlo con posterioridad.”

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, cualquier acción en contra de la convocatoria y de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, debió efectuarse en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 02 de marzo de 2012, esto es, del día 5 al 16 de marzo de 2012, y al haber presentado su inconformidad el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., hasta el 3 de abril de 2012, la misma se hizo valer fuera del término concedido para tal efecto.-----

Bajo este contexto, los motivos de inconformidad analizados en el presente Considerando, manifestados por el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, resulta improcedente por actos consentidos al no interponerse la inconformidad en el término concedido para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia: -----

“Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

- ...
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;**
- ...”

Cabe mencionar que el criterio que se aplica para declarar improcedente la promoción que nos ocupa, se basa además en la consideración de que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos, al no haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el precepto 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitucional Federal; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 12 -

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- *Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala.”*

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., contra la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, así como de la junta de aclaraciones del 02 de marzo de 2012, en el término al efecto establecido por el artículo 65 fracción I de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Federal en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento, aplicables al caso, precluyó su derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su promoción se recibió a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas Compranet de la Secretaría de la Función Pública, hasta el día 3 de abril de 2012, transcurriendo en exceso el término al efecto fijado en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el 117 primer párrafo de su Reglamento; en este orden de ideas, resultan extemporáneos los motivos de inconformidad planteados por el hoy accionante analizados en el presente Considerando, en consecuencia, son improcedentes por actos consentidos.-----

VI.- Consideraciones.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante, contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 03 de abril de 2012, relativas a que *“Ahora bien, las bases de la debida fundamentación y motivación a la que estaba obligada la convocante, era señalar el por qué podía descalificar una propuesta con el simple hecho de que el documento no pudiese ser abierto, ya que si bien es cierto que pueden existir virus informáticos, también es cierto que, existía la posibilidad de no ser compatibles los programas de Word, Excel o PDF, situación que la convocante no considera al momento de descalificar a mi representada, y se basa en el argumento vago de que “la propuesta económica contenía una extensión P7M; mismo que se intento aperturar”; señalamientos que son vagos e (sic) exagerados, no señalando de manera clara y precisa, el por qué existía la extensión P7M en la computadora de la convocante, evitando abrir el archivo, y con ello dejar a mi representada en un completo estado de INCERTIDUMBRE..”,* se determinan infundados.-----

Es importante aclarar que de las manifestaciones del inconforme señaladas en el párrafo anterior, se desprende que su agravio es por la descalificación de su propuesta bajo el argumento de que no se pudo abrir un archivo “P7M” que contenía la misma, por lo que el acto que le agravia es el fallo, ya que aún y cuando no lo expresa textualmente, lo cierto es que es el acto en el cual se da a conocer la aprobación o descalificación de una



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

propuesta derivada de la evaluación realizada en el fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por tanto, la presente inconformidad se resuelve considerando lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece: -----

Artículo 73. La resolución contendrá:

- ...
 - III. **El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;**

Precisado lo anterior se tiene el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado de hechos, de fecha 29 de mayo de 2012, que al haber desechado la propuesta presentada por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. en las partidas 60 a 105, 115 a 141, 143, 144, 146, 148 a 160, y 162 a 166, en el acta correspondiente al acto de comunicación del fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, se ajustó al contenido de la convocatoria de la licitación pública internacional diferenciada mixta número LA-019GYR005-T18-2012, así como a la normatividad que rige a la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...

Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 14 -

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente, del acta correspondiente al acto de comunicación del fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, visible a fojas 196 a 229 del expediente que se resuelve, que la convocante adjuntó a su informe circunstanciado de hechos, de fecha 29 de mayo de 2012, se desprende que desechó la propuesta presentada por la hoy inconforme bajo los siguientes argumentos: -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA NÚMERO LA-019GYR005-T18-2012...

EN LA CIUDAD DE TEPÍC...DEL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2012...

DÉCIMO.- EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN REALIZADA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR SI CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES, SE EMITE EL SIGUIENTE:-----

LICITANTE: QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.

Table with 4 columns: PARTIDA, RESULTADO, MOTIVO, FUNDAMENTO LEGAL DEL DESECHAMIENTO. It details the reasons for the rejection of the bidder's proposal, specifically mentioning missing documentation and non-compliance with technical and economic requirements.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 15 -

	<p>INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LOS NUMERAL 6.3 ANEXO NO. 07 Y ANEXO NO. 09 PROPUESTA ECONÓMICA YA QUE SU REPRESENTADA NO SE COMPROMETE A QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ASÍ MISMO NO SE COMPROMETE A QUE EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.</p> <p>INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ENCUADRANDO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL NO. 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO INCISO A), C) Y G); LO ANTERIOR AFECTANDO LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.</p>	<p>PROPUESTA. YA QUE LA CONVOCANTE NO PUEDE OBSERVAR DESCRIPCIONES, CANTIDADES, UNIDADES PRECIOS UNITARIOS, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN ASÍ COMO LOS IMPORTES TOTALES OFERTADOS.</p>
--	---	--

...

Del acta de fallo, anteriormente transcrita, se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. toda vez que el archivo que fue depositado por el licitante en el sistema de compras gubernamentales CompraNet, en el que se contenía su propuesta económica, presenta una extensión ".P7M"; mismo que refiere la convocante intentó aperturar más de una vez con los programas Word, Excel y PDF, en observancia del numeral 5 inciso c) segunda viñeta de la convocatoria, numeral que se transcribe en lo que importa, para pronta referencia:-----

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

...

- c. En el supuesto de las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto, por causas ajenas a la voluntad de la SFP o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las enviadas por medios remotos de comunicación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

electrónica, el acto se reanuda a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

- En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control y, en su caso, del Testigo Social, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a COMPRANET, la proposición se tendrá por no presentada.

...

Asimismo, de lo asentado en el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, del 09 de marzo de 2012, visible a fojas 155 a 187 del expediente que se resuelve, se desprende que con respecto a la oferta presentada por la empresa inconforme, la convocante señaló lo siguiente:-----

ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA NÚMERO LA-019GYR005-T18-2012...

EN LA CIUDAD DE TEPIC...DEL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO 2012...

DÉCIMO.- CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE SE RELACIONAN LAS PARTIDAS CON PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS DETALLADAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y A LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO DE LA LEY QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, PROCEDIENDO LA CONVOCANTE A DAR LECTURA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS Ó CLAVES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES EN LOS QUE PARTICIPA; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. -----

PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	NOMBRE DE LICITANTE	DESCRIPCION DEL BIEN	ORIGEN	MARCA	CANT OFERT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten mark)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

60	535	260	2154	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	CUCHARILLA LUCAS, DE DOBLE EXTREMO, 17 CM DE LONGITUD.	no especifica	no especifica	6	86.00	516.00
61	535	409	0531	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	EXPLORADOR DE UNA PIEZA, CON DOBLE EXTREMO. NO. 5	no especifica	no especifica	105	81.00	8,505.00
62	535	477	0116	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON GRADUACION Y BOTON EN LA PUNTA, 4 MM DE DIAMETRO. 31 CM DE LONGITUD.	no especifica	no especifica	4	90.00	360.00

162	537	857	1003	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	TIJERA DEBAKEY, CURVA, AGUDA, LONGITUD 19 CM.	no especifica	no especifica	2	1,395.00	2,790.00
163	537	857	1193	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	TIJERA WESCOTT, CURVA, LONGITUD 10.2 CM.	no especifica	no especifica	2	765.00	1,530.00
164	537	857	2159	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	TIJERA WESTCOTT, RECTA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD DE 110 A 115 MM.	no especifica	no especifica	6	765.00	4,590.00
165	537	857	2167	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD, DE 110 A 120 MM.	no especifica	no especifica	3	144.00	432.00
166	537	857	2233	00	01	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE CV.	TIJERA VANNAS, RECTA, LONGITUD 80 A 90 MM.	no especifica	no especifica	1	1,620.00	1,620.00

NOTA No. 01: PARA EL LICITANTE QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. LA CONVOCANTE REALIZA LA SIGUIENTE PRECISIÓN.

QUE EL LICITANTE DEPOSITA UN ARCHIVO EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET 5.0, CON EXTENSIÓN ".P7M" REFERENTE A SU PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO PUEDE SER APERTURADO POR LA CONVOCANTE; POR TAL MOTIVO NO SE PUEDE APRECIAR LA MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS ASÍ COMO EL ORIGEN DE LOS MISMOS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA PANTALLA QUE APARECE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO No. 01 UNO; DE LO CUAL SE OBSERVA QUE ES UN ARCHIVO DISTINTO A LOS REQUERIDOS POR ESTA CONVOCANTE COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 5 INCISO C. SEGUNDA VIÑETA DE LA PROPIA CONVOCATORIA; MÁS SIN EMBARGO EL LICITANTE SI REFIERE LAS PARTIDAS, CLAVES DESCRIPCIONES Y PRECIOS UNITARIOS EN LOS BIENES EN LOS QUE PARTICIPA, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS PARÁMETROS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET COMO SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA.

De lo que se tiene que tanto en el acta de fallo como en el acta de presentación y apertura de propuestas, la convocante asentó que la propuesta de la hoy inconforme presentada por Compranet, contenía una extensión "P7M" que no podía ser aperturada, y por ende, no pudo verificar la marca y origen de los bienes ofertados.

Ahora bien, y a efecto de verificar que el motivo por el cual la convocante determinó desechar la propuesta presentada por la inconforme se ajustó a la convocatoria de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 18 -

licitación de mérito, así como a la normatividad que rige a la materia, esta Autoridad Administrativa, mediante oficio número 00641/30.15/4025/2012, de fecha 29 de junio de 2012, solicitó a la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, autoridad competente que opera y administra la información contenida en el sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet, por disposición del artículo 38 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, informara si la propuesta económica presentada a través del sistema CompraNet, para participar en la licitación que nos ocupa, contenía virus o fallas que impidieran su apertura y que tales causas fueran atribuibles a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., recibiendo mediante oficio número UPCP/DGACE/308/0405/2012, de fecha 31 de julio de 2012, visible a fojas 609 del expediente que se resuelve, la información solicitada, manifestando la autoridad competente consultada que *"...la propuesta económica de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA S.A. de C.V., se conforma por: los importes capturados por el usuario licitante de los precios unitarios en cada una de las partidas configuradas por el operador de la unidad compradora, un archivo adjunto en el repositorio de "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" de nombre "106918_PrieEEnvelopeSummary.pdf.p7m" el cual puede ser consultado por el operador al ubicarse en un campo diseñado para visualizar archivos "p7m", y un archivo en el área de "Anexos Genéricos" de nombre "106797_answerTo_122891 .xlsx.p7m" este último no podrá ser visualizado por el operador a través de CompraNet al encontrarse en un campo que no muestra el contenido de archivos firmados electrónicamente"*.

Por lo tanto, toda vez que la autoridad competente manifestó que la propuesta económica remitida al sistema CompraNet por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., está conformada por dos archivos, uno de los cuales contiene un archivo en el área de "Anexos Genéricos" de nombre "106797_answerTo_122891.xlsx.p7m" el cual no puede ser visualizado por el operador a través de CompraNet al encontrarse en un campo que no muestra el contenido de archivos firmados electrónicamente, se confirma lo asentado por la convocante en el acta de presentación y apertura de propuestas y en el acta de fallo, anteriormente transcritos, respecto a que el licitante depositó un archivo en la plataforma de CompraNet 5.0, con extensión ".P7M" referido a su propuesta económica, mismo que se intentó abrir más de una vez con los programas Word, Excel y PDF, el cual no pudo ser aperturado, por tal motivo, no pudo apreciar la marca de los bienes ofertados así como el origen de los mismos, lo que actualiza el supuesto contenido en el numeral 5 inciso c) primera y segunda viñeta de la convocatoria. -----

Así las cosas, y al haberle sido imposible a la convocante acceder a la totalidad de la información de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., presentada por medios electrónicos al sistema de compras gubernamentales CompraNet, como fue confirmado por la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

Función Pública, la promovente incumplió el contenido del punto 6.3 primer párrafo en correlación con el Anexo Número 9, ambos de la convocatoria, que a la letra establece: -

6.3. PROPOSICION ECONOMICA:

La proposición económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando la clave/partida, descripción, cantidad, marca y país de origen, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 9 (nueve), el cual forma parte de las presentes bases.

...

Al respecto, esta Autoridad Administrativa señala la importancia que representa conocer el origen y la marca de los bienes ofertados, toda vez que tratándose el procedimiento de adquisición que nos ocupa de una licitación internacional bajo la cobertura de los tratados, resulta indispensable que los bienes ofertados por los licitantes, incluidos los del hoy inconforme, provengan de países con los cuales México tenga suscrito un tratado de libre comercio, lo anterior con el fin de que la participación y consecuente evaluación de las propuestas de los participantes en la licitación que nos ocupa, sea en igualdad de condiciones. -----

Por lo tanto, al haber omitido la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., el cumplimiento del numeral 6.3 primer párrafo en correlación con el anexo número 9, de la convocatoria, se actualizaron las causas de desechamiento contenidas en el punto 10 apartado A en correlación con el supuesto contenido en el numeral 5 inciso c) primera y segunda viñeta antes transcrito, transcribiéndose para pronta referencia el citado apartado A: -----

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*

...

Bajo este contexto, y toda vez que la convocante determinó desechar en el acta correspondiente al acto de comunicación del fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR005-T18-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, la propuesta presentada por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. en las partidas 60 a 105, 115 a 141, 143, 144, 146, 148 a 160, y 162 a 166, debido a que, al no poder abrir un archivo "P7M", no estuvo en posibilidad de verificar el cumplimiento del punto 6.3 primer párrafo en correlación con el Anexo Número 9, de la convocatoria, se determina



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 20 -

que su actuación se ajustó a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 9, 9.1 y 9.2 de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número LA-019GYR005-T18-2012, así como lo establecido en la normatividad que rige a la materia, en específico, los artículos 36 primero, segundo y último párrafo, 36 Bis primer párrafo, y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo anteriormente analizado y toda vez que quedó acreditado que la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. incumplió los puntos 6.3 primer párrafo en correlación con el Anexo Número 9, de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se resuelve que la convocante ajustó su actuación al contenido de la convocatoria, así como la normatividad que rige a la materia, con lo cual garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa.*

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VII.- Por lo que hace a las manifestaciones del C. VÍCTOR EDUARDO OROZCO MARTÍNEZ, representante legal de la empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., contenidas en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

su escrito de fecha 19 de junio de 2012, al desahogar su derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa, las mismas fueron consideradas, las cuales confirman el sentido en que se dicta la presente resolución.-----

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas CORPORATIVA PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PROVEEDORA MEDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DENTILAB, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V., DEMSO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y al C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE, persona física, quienes resultaron terceros interesados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

XI.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y a las empresas CORPORATIVA PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PROVEEDORA MÉDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DENTILAB, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V., VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., DEMSO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., así como al C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE, persona física, en su calidad de terceros interesados en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 22 -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando V, de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina improcedentes por actos consentidos al ser extemporáneos los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. en contra de las bases contenidas en la convocatoria.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. en contra de su descalificación en el acto de fallo concursal. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los C.C. FERNANDO PÉREZ PERALTA, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., J. JESÚS DÍAZ MEZA, representante legal de la empresa PROVEEDORA MÉDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, representante legal de la empresa INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., FRANCISCO PIÑA RUIZ, representante legal de la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE, persona física, VÍCTOR EDUARDO OROZCO MARTÍNEZ, representante legal de la empresa VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., CARLOS ALBERTO CARBAJAL QUIÑONEZ, representante legal de la empresa DEMSO, S.A. DE C.V., ORLANDO SÁNCHEZ HOBBS, representante legal de la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., OSCAR JOSÉ ABASCAL JONSON, representante legal de la empresa HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, de la calle Melchor Ocampo número 479 Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

QUINTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SEXTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA: C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., CALLE SADI CARNOT NÚMERO 45, INTERIOR 101, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Personas autorizadas: Licenciados en Derecho José Jaime Esparragoza Ramírez, Guillermo Chávez Camacho, Patricia Martínez Celis García, Leticia Reyes Segura, Graciela Angeles Velasco, Víctor Torán Álvarez, Ernestina Cervantes Esquivel y los CC. y Víctor Manuel Palacios Esparragoza y José Alberto Hernández Rodríguez.

C. EMMANUEL GUZMÁN LÓPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVA PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 865, COLONIA MARIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03540, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO y FAX: 5243-2000 AL 03. CORREO ELECTRÓNICO: ventas.gobierno@promedica.gob.mx.

C. FERNANDO PÉREZ PERALTA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., **POR ROTULÓN.** ✓

C. J. JESÚS DÍAZ MEZA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA MÉDICAL DYCSA, S.A. DE C.V., **POR ROTULÓN.** ✓



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-098/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4755 /2012

- 24 -

C. SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., CALLE YOSEMITE NÚMERO 37, COLONIA NÁPOLES, C.P. 03810, TELEFONO: 5543-7716, FAX: 1107-6865, CORREO ELECTRÓNICO: sperez@medica.com.mx

C. FRANCISCO PIÑA RUIZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR ROTULÓN.

C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ CALZADA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENTILAB, S.A. DE C.V., CALLE UXMAL NÚMERO 381, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 5975-6060, FAX: 5975-4737, CORREO ELECTRÓNICO: ventas_gobierno@corporativodl.com.mx.

C. ALBERTO LEOPOLDO BAZAIL VANDERCAM.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V., AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 756, COLONIA SAN JUAN MIXCOAC, C.P. 03730, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 5611-2020, 3615-6222, FAX: 5611-2331, 3615-6218, CORREO ELECTRÓNICO: abazail@eymsa.com.mx; eymsaqdi@prodigy.net.mx.

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE.- PERSONA FÍSICA, POR ROTULÓN.

C. VÍCTOR EDUARDO OROZCO MARTÍNEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VEOM MEDICAL GROUP, S. DE R.L., POR ROTULÓN

C. CARLOS ALBERTO CARBAJAL QUIÑONEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMSO, S.A. DE C.V., POR ROTULÓN.

C. ORLANDO SÁNCHEZ HOBBS.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., POR ROTULÓN.

C. OSCAR JOSÉ ABASCAL JONSON.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., POR ROTULÓN.

ARTURO CARRILLO OCON.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- RETORNO NO. 72, COL OBRERA. C.P. 63120, TEPIC. NAYARIT. TELF/FAX 01 311 1 16 19 98 Y 97.

LIC. SERGIO PÉREZ AGUILERA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CALZ. EJERCITO NACIONAL NO. 14 ESQ. CON CALZ. DE LA CRUZ. C.P. 62000. TEPIC, NAYARIT. TELF: 01 311 2 14 81 00

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LAE. PEDRO ROMERO SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

MCCHS*ING*TCN